

Resolución Nro. MD-DPI-2023-1188
Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“(...) regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código ibídem dispone que: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...)”*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al referirse a Modificación del Presupuesto, establece: *“(...) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (...)”*;

Que, el numeral 1 literal a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de*

Resolución Nro. MD-DPI-2023-1188

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos (...);

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)*”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes”*;

Que, el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece *“El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con los respectivos planes plurianuales de gobierno, programación presupuestaria plurianual, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones legales como las convencionales o contractuales, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública legal y legítima”*;

Que, mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 039 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, se expidieron las "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS", cuya norma 200-02, establece: *“...Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.(...)”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro*

Resolución Nro. MD-DPI-2023-1188
Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión.

Que, mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad del proyecto de inversión *“Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”*.

Que, mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1254-OF de 28 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad del proyecto de inversión *“Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”*.

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 010 de 21 de enero de 2022, la máxima autoridad del Ministerio del Deporte delega al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica en su literal a. *“Suscribir los actos administrativos que se requieran para la aprobación de la Programación Anual de Planificación Institucional inicial(...)”*,

Que, el artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 de enero de 2022, señala *“Delegar a el/la Director/a de Planificación e Inversión, la suscripción de los actos administrativos para reformar la Programación Anual de Planificación Institucional, previo informe motivado emitido por cada uno de los responsables de las unidades requirentes, disponer su difusión y reportar de manera mensual las reformas generadas a la máxima autoridad o su delegado/a.”*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 257 de 30 de septiembre de 2022, el Ministro del Deporte acuerda calificar como emblemático el proyecto de inversión *“Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”* con CUP 91480000.0000.387225.

Que, mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0504-O de 16 de diciembre de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad de los *“Estudios definitivos para la optimización de infraestructura deportiva con miras a la realización de eventos internacionales”*.

Que, mediante Resolución Nro. 001 de 13 de enero de 2023, el Dr. Javier Gustavo Lozano Torres, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, aprueba el Plan Anual de Planificación Institucional *“Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2023 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte”*.

Que, mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0139-MEM de 09 de abril de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emite los *“Lineamientos de Planificación, Modificación, Ejecución y Seguimiento a la Programación Anual de la Planificación Institucional 2023”*.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de noviembre de 2023, designó al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte.

Que, mediante memorando Nro. MD-UGEADD-2023-1017-MEM de 01 de diciembre de 2023, la Gerencia del proyecto de inversión *“Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”*, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la *“liquidación de certificaciones POA y remito información sobre saldos disponibles del proyecto emblemático “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 - 2025”, por el monto de \$824.682,25.*

Mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2023-1374-MEM de 04 de diciembre de 2023, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el *“Financiamiento al PAI de la Tarea: Transferencia de recursos para pago de estímulo económico mensual por categoría a los atletas alto rendimiento y los que están en proceso de retiro correspondiente al mes de*

Resolución Nro. MD-DPI-2023-1188
Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

diciembre de 2023". por el monto de \$573.984,00; de los cuales, considerando la *disponibilidad de recursos del proyecto emblemático "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 - 2025"*, por el monto de \$824.682,25; una vez atendido el requerimiento del proyecto de inversión "*Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025*"; se financia el monto de \$573.984,00.

Según correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2023, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, la aprobación, previo a plantear una modificación entre proyectos en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

Mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, comunicó a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, que, "*(...) desde el criterio de Planificación e Inversión Pública, considera que el proceso puede continuar ante el Ministerio de Economía y Finanzas*".

Con memorando Nro. MD-DPI-2023-1739-MEM de 06 de diciembre de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, registrar la respectiva modificación en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

Según memorando Nro. MD-DF-2023-1554-MEM de 07 de diciembre de 2023, la Dirección Financiera informa que la modificación ha sido aprobada.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 de enero de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación al Plan Operativo Anual de los Proyectos de Inversión "*Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025*" y "*Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador*"; con la matriz de modificación entre proyectos y la matriz POA Inversión 2023 que forman parte integrante de la presente resolución, a fin de que se proceda con su ejecución.

Artículo 2.- Solicitar a la Dirección de Comunicación del Ministerio del Deporte, la difusión de la presente resolución en la página institucional.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la página institucional.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Referencias:
- MD-DF-2023-1554-MEM

Resolución Nro. MD-DPI-2023-1188
Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

Anexos:

- modificación_no._288_tipo_intra1.pdf
- poa_inversión_2023_aprobado0665536001701972041.rar
- reforma_interna_entre_proyectos_2023-12-060050770001701972042.xls

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Licenciado
Guillermo Alejandro Saenz Mejia
Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física

Señorita Licenciada
Goldy Andrea Rivas Velasquez
Directora de Comunicación Social

cs